



ORDENANZA N° 242-2004-MPI
Ilo, 23 de febrero del 2004

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO,

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria del 11 de febrero del 2004,

CONSIDERANDO:

Que, con Ordenanza N° 233-2003-MPI se regula el proceso de participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local, indicando su Primera Disposición Transitoria, que las organizaciones de la sociedad civil que deseen participar en el primer proceso de elección de representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local tendrán veinte días hábiles para presentar sus solicitudes desde la fecha en que se abre el Libro de Registro Local y que con Decreto de Alcaldía se convocará a la elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local para el periodo 2003-2005.

Que, con Carta N° 002-2004-CUVPI el Consejo de Unión Vecinal Provincial de Ilo solicita se exponga los alcances de la Ordenanza N° 233-2003-MPI y con Informe N° 25-2004-GSM-MPI la Gerencia de Servicios Municipales informa que han solicitado la inscripción en el Libro de Registro Local, Juntas Vecinales (21), Comedores Populares (11), otras Organizaciones (08), Organizaciones observadas (07); habiéndose registrado la Confederación Nacional de Gremios de la Micro y Pequeña Empresa del Perú (CONAMYPE), el Sindicato de Trabajadores Administrativos- Sector Educación (FENTASE-SITRADE) y la Cámara de Comercio de Ilo en el consejo de Coordinación Regional. Con Informe N° 029-2004-GPP-MPI la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto informa que para incentivar la participación ciudadana se hace necesario la realización de un Taller de Conformación del Consejo de Coordinación Local, dado que a la fecha la mayor inscripción es solicitada por organizaciones sociales de base, no registrándose la participación de Colegios Profesionales, Universidad, Gremios Empresariales; siendo necesario la ampliación de los plazos contenidos en la Ordenanza N° 233-2004-MPI.

Que, de los antecedentes se aprecia la necesidad de obtener mayor participación de los diferentes segmentos sociales constituidos por las organizaciones de productores, gremios empresariales, gremios laborales, gremios profesionales, gremios agrarios, juntas vecinales y organizaciones territoriales, organizaciones sociales de base, organizaciones de jóvenes, otras organizaciones de la sociedad civil; para lo cual se realizará un Taller sobre el Consejo de Coordinación Local Provincial, donde participará el Jurado Nacional de Elecciones y el Consejo Nacional de Descentralización.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su Artículo 9 inciso 8 indica que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 11 de febrero del 2004 aprobó la siguiente

**ORDENANZA QUE MODIFICA LA PRIMERA DISPOSICION TRANSITORIA DE
LA ORDENANZA N° 233-2003-MPI**

ARTICULO PRIMERO.- Modificar la Primera Disposición Transitoria de la Ordenanza N° 233-2003-MPI quedando de la siguiente manera:

El Gobierno Local abrirá el Libro de Registro Local al que se refiere el artículo 10 dentro de los diez días siguientes a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza.



“Año del Estado de Derecho y de la Gobernabilidad Democrática “

Las organizaciones a las que se refiere los artículos 2 y 3 que deseen participar en el primer proceso de elección de representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local tendrán hasta el 27 de febrero del 2004 para presentar sus solicitudes de inscripción.

El funcionario responsable del proceso de registro expedirá una resolución motivada de inscripción una vez concluido el plazo de inscripción, en un término no mayor de 5 días calendarios. Si durante dicho plazo no se comunica por escrito cualquier observación o tacha de los documentos presentados por el solicitante y no se emite la resolución de inscripción, se entenderá por inscrito.

En caso de observación o tacha, la organización podrá interponer recurso de apelación por denegatoria de inscripción, dentro de las 72 horas siguientes ante el superior jerárquico quien resolverá en última instancia dentro de las 48 horas siguientes a la presentación del recurso.

El Alcalde del Gobierno Local, bajo responsabilidad convocará mediante Decreto de Alcaldía a la elección de los representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local para el periodo 2003-2005, después de culminado el proceso de inscripción en el Libro de Registro Local.

La elección se realizará entre los representantes de las organizaciones inscritas en el Libro de Registro Local en el plazo máximo de 60 días calendarios a partir de la publicación de la convocatoria, debiendo publicar los resultados en el medio de mayor circulación del distrito o provincia o difundir los mismos a través del medio de comunicación más idóneo, dentro de los 10 días calendarios posteriores a la fecha de la elección.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.